



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7855

Expte. N° 91-32.863/13

Sancionado el día 06/11/2014. Promulgado el día 02/12/2014.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.443, del día 0 de Diciembre de 2014

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda a transferir a la Institución Universitario Rugby Club, Personería Jurídica N° 729, el inmueble identificado con la Matrícula N° 151.597, Sección J, Fracción 44, del departamento Capital, con una superficie de 9 has. 8.307,47 m2, para ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social e instalaciones del Club.

Art. 2°.- La transferencia que se autoriza por la presente Ley, será efectuada en carácter de donación, con cargo a ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social e instalaciones del Universitario Rugby Club para la práctica deportiva que corresponde al objeto social de dicha Institución.

Art. 3°.- La Escribanía de Gobierno realizará la escritura de donación, sin costo para el Club donatario, dejándose establecida la prohibición de enajenar el inmueble donado.

Art. 4°.- En caso de disolución de la Institución o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente Ley, la transferencia quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Zottos - Godoy - López Mirau - Barrios

Salta, 2 de Diciembre de 2014.

DECRETO N° 3634

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A**

Artículo 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7855, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós